

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 79/1968

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN y BERNARDO ROCHA, estos dos últimos en su carácter de Vocales Subrogantes, bajo la Presidencia del primero de los nombrados; y

CONSIDERANDO:

I. Que es de necesidad inmediata la locación de un inmueble adecuado para la instalación de los dos nuevos Juzgados de Primera Instancia creados para la Segunda Circunscripción Judicial, con sede en la ciudad de General Roca.

II. Que las circunstancias de plazo para su instalación impiden cumplimentar la Ley de Contabilidad en cuanto al llamado a licitación, dado la urgencia que reviste el funcionamiento de dichos Juzgados.

III. Que es de pública notoriedad la extraordinaria escasez de locales para alquilar en todo el ámbito de la provincia.

IV. Que el doctor ELVIO VICENTE ROCCHIA, ofrece en locación un amplio inmueble que satisface las necesidades requeridas.

V. Que las condiciones del inmueble ofrecido y su alquiler mensual, pesos CIENTO VEINTE MIL MONEDA NACIONAL por los meses de este año y pesos CIENTO CINCUENTA MIL MONEDA NACIONAL a partir del 1° de enero de 1969, hacen que se le considere como una locación conveniente, en relación con los actuales arrendamiento en el lugar.

VI. Que se está frente a una de las reales excepciones que permite el art. 44, inc. a) y g) de la Ley Provincial N° 170 de Contabilidad.

VII. Que este Cuerpo encomienda la firma del contrato respectivo al señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

I. Autorizar expresamente al Presidente del Superior Tribunal de Justicia, para que en nombre del Poder Judicial de la Provincia firme contrato de locación por el término de dos (2) años, "ad-referéndum" de la aprobación de este Cuerpo y bajo las prescripciones de la Ley Provincial N° 170, con el doctor D. ELVIO VICENTE ROCCHIA, por el inmueble de propiedad del mismo ubicado en la ciudad de General Roca.

II. Oportunamente y siempre que la contratación se ajuste a lo dispuesto precedentemente, este Superior Tribunal deberá prestarle aprobación.

III. Dejar sentado expresamente que por los motivos que se consignan en los considerandos, se prescinde de las formalidades de licitación que requiere el mencionado cuerpo legal.

IV. Regístrese, hágase saber y archívese.

Firmantes:

**NIETO ROMERO - Presidente STJ - PERALTA GALVÁN - Juez Subrogante STJ -
ROCHA - Juez Subrogante STJ.**